

## NOTA INFORMATIVA AMBIENTAL

Diciembre 2008

### ELIMINACIÓN DE BIFENILOS POLICLORADOS.

En México como en otros países, los bifenilos policlorados ("BPC's") representan uno de los problemas ambientales de mayor impacto no sólo para el ambiente, sino también para la salud humana.

Los BPC's son compuestos químicos altamente tóxicos, persistentes y bioacumulables, que al entrar en contacto con el ambiente y los seres humanos, los daños son severos. De ahí que, surgiera la necesidad de regular el uso, manejo y eliminación gradual de estas sustancias en nuestro país.

Como resultado, se creó la NOM-133-SEMARNAT-2000, que establece, entre otros, las especificaciones de protección ambiental para el manejo de equipos que contengan BPC's, así como los plazos para la eliminación, desincorporación y descontaminación.

Esta norma establece información necesaria para identificar los equipos industriales que contengan BPC's. En el caso de equipos eléctricos, se deberá observar la placa de identificación para verificar si cuenta con alguno de los líquidos que comiencen con la letra L como LFAF, LFAN, LFWN, LNP, LNS, LNW y LNWN, de ser el caso, significa que el equipo contiene BPC's y por lo tanto, resultan aplicables las disposiciones de la norma de referencia. En tratándose de fluidos para equipos de transferencia de calor, algunos BPC's empleados son: Sanotherm FR y Therminol FR. Los equipos hidráulicos utilizan, entre otros, Pydraul.

Ahora bien, la fecha límite para la eliminación de BPC's en: i) equipos BPC's (que no sean eléctricos pero que en sus procesos utilicen BPC's); ii) equipos eléctricos BPC's (aquellos que utilizan líquido BPC's); y iii) equipos contaminados BPC's (aquellos que hayan estado en contacto con BPC's, incluyendo capacitores y transformadores), será el **31 de diciembre de 2008**, por lo que recomendamos a las empresas que se ubiquen en los supuestos que marca la norma, adopten las medidas necesarias para eliminar de sus instalaciones, los equipos o procesos que utilicen o hayan estado en contacto con BPC's, ya que la autoridad ambiental podrá iniciar las visitas de inspección correspondientes, a efecto de vigilar el cumplimiento de la norma.

**GRA**  
**Goodrich, Riquelme y Asociados**

Paseo de la Reforma 265  
Col. Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Apartado postal 93 bis  
Tel.: (52 55) 55 33 00 40  
Fax: (52 55) 55 25 12 27  
mailcentral@goodrichriquelme.com

**European Office**  
8/10, Rue Ventadour  
75001, Paris, France  
Tel: 33 (0) 142 60 27 00  
Fax: 33 (0) 142 60 27 13  
graparis@goodrichriquelme.com

www.goodrichriquelme.com

En GRA nos ponemos a sus órdenes para la asesoría jurídica que requiera para el cumplimiento de la presente norma.

*Esta nota es de carácter informativo, por lo que no constituye una asesoría legal. En caso de requerir un análisis legal sobre el tema, favor de comunicarse con nosotros.*

Alberto Silva [asilva@goodrichriquelme.com](mailto:asilva@goodrichriquelme.com)  
Gabriela G. Merla [gmerla@goodrichriquelme.com](mailto:gmerla@goodrichriquelme.com)

Atentamente,

GOODRICH, RIQUELME Y ASOCIADOS, S.C.